

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 29

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 21 de abril de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-767-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-770-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-769-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-771-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, EL CARGO DE DIRECTOR CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES (C.O.P.).
- * [RESO-2026-775-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-788-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL GRADO INICIAL - OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL, A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2026-789-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-812-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO.
- * [RESO-2026-50-GDEBA-APVDMMSGP](#), ESTABLECIENDO QUE CUANDO RACING CLUB DE AVELLANEDA ACTÚE EN CONDICIÓN DE LOCAL, NEUTRAL O VISITANTE, LOS PRÓXIMOS TRES (3) ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS SE DESARROLLARÁN SIN LA PRESENCIA DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN Y DE VIENTO, TELONES, TIRANTES, BANDERAS CON PALO Y/O BANDERAS CON INSIGNIAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE ANIMACIÓN QUE ACTUALMENTE OCUPA LA TRIBUNA.
- * [RESO-2026-51-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-52-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-53-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-54-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-55-GDEBA-APVDMMSGP](#), ADVERTIENDO AL PLANTEL Y CUERPO TÉCNICO DE RACING CLUB QUE, DE REPETIRSE HECHOS SIMILARES A LOS OCURRIDOS, SE DARÁ INMEDIATA INTERVENCIÓN AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, A LOS FINES DE REQUERIR EVENTUALES MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-767-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - MANSILLA, Gastón y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-02729029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11492947-GDEBA-DPRMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:15:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11492947-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - MANSILLA, Gastón y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MANSILLA GASTON	31958352	184687	EX-2026-02729029- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	RENZELLA VIVIANA ROBERTA	24539597	187217	EX-2026-04765359- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	DE BUONO RODRIGO	39709228	419578	EX-2025-46391332- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AVENDAÑO PAMELA GISELE	31732623	488670	EX-2025-46696482- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	FERNANDEZ NESTOR SEBASTIAN	37113773	488072	EX-2026-00528662- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GARCIA FEDERICO JAVIER	32556167	489558	EX-2025-39737307- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	MORENO MARIO EMANUEL	41166314	426254	EX-2026-04550189- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	CARBALLO HUGO ALBERTO	32610234	492454	EX-2025-46714343- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DIAZ FLORENCIA TAMARA	39668954	412207	EX-2025-47138157- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	FLORES GIMENA DAIANA NATALY	39921274	481130	EX-2026-00505347- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LUCAS CLAUDIO HERNAN	39487894	489383	EX-2025-46830316- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MILLOZZI SOFIA BELEN	34985327	490753	EX-2025-46651234- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MORENO YAMILA ANAHI	35486538	197076	EX-2025-46590755- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	OCHOA MICAELA AGUSTINA	38958023	483426	EX-2025-46580024- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	OLEA SIGRID ANTONELLA	37354354	488334	EX-2025-46395723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	PEREIRA MICAELA BELEN	38701385	496051	EX-2025-46908851- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SALAUE ALEJO SANDRA YASMIN	37345591	497163	EX-2025-46621572- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	VAZQUEZ CLAUDIO JAVIER	35694937	492339	EX-2026-00557144- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ARENER REBECA ROSA SALOME	38858503	425310	EX-2026-03141644- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	BUSTAMANTE IARA ABIGAIL	41236155	428097	EX-2026-00457978- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	CONDORI SEBASTIAN EZEQUIEL	40932903	425604	EX-2025-46654084- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CRUZ SERGIO GABRIEL	41797203	428129	EX-2025-46528021- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	DIAZ BARBARA CAMILA	38270585	427040	EX-2025-45134213- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	DUARTE MATIAS DANIEL	43472298	433377	EX-2025-46674538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	GOMEZ LAUTARO EZEQUIEL	41898100	425917	EX-2025-46423651- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	LEZCANO MARIA INES	38668876	424009	EX-2025-46621314- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

27	MARTINEZ DANIEL ALEJANDRO	31034152	196603	EX-2026-00726127- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	MENDIETA SANTIAGO JOEL	41148633	434123	EX-2025-47067134- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	OLIVERA JOSE FACUNDO	41577846	434654	EX-2025-46886975- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	CARRIZO LEONEL OSCAR	43181769	442798	EX-2026-02392671- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	GONZALEZ IVAN EZEQUIEL	38949396	442722	EX-2025-46680707- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.07 12:30:33 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-769-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-41549895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11797350-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-41549895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42687829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08746217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-08257149-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-06511368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36793475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-07753847-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-07168851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36781078-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-37097916-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-08173094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:15:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11797350-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes-EX-2025-41549895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-41549895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07862651-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Grupos de Apoyo Departamentales
2	EX-2025-42687829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-06905567-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Infantería
3	EX-2026-08746217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11181027-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach
4	EX-2026-08257149-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11180736-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
5	EX-2026-06511368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11180932-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
6	EX-2025-36793475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08501218-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Bahía Blanca
7	EX-2026-07753847-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11181122-GDEBA-DPFCEMSGP	Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
8	EX-2026-07168851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11180843-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
9	EX-2025-36781078-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08472355-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
10	EX-2025-37097916-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07856207-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Plata
11	EX-2026-08173094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-11181242-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Capacitación y Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT-30715124234
Date: 2026.04.09 07:28:41 -03'00'

Martin Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-770-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - CERVANTES, Luis Gabriel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-46620336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09313264-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:15:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09313264-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - CERVANTES, Luis Gabriel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CERVANTES LUIS GABRIEL	33884577	416999	EX-2025-46620336- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	MEDINACELI MAGALI SOLEDAD	40184035	490430	EX-2025-46700687- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALVARADO PINTO JHON DENNYS	19021255	479810	EX-2025-46671467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ESQUIVEL LUCILA BELEN	35730040	495967	EX-2025-46311674- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	PINO JONATAN GABRIEL	33932111	473591	EX-2025-46901972- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	VERON BEATRIZ GABRIELA	35725743	483452	EX-2025-46834241- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	VILLARREAL NESTOR MAXIMILIANO	43859573	427441	EX-2025-46830986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	GODOY GISELLA NOELIA	37681923	202686	EX-2025-46309874- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	AGUILAR DEBORA VICTORIA	33680114	476597	EX-2025-46886136- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BRICHETTO VILLALBA LUANA MICAELA RITA	39429448	193373	EX-2025-46588864- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CARDOZO FRANCO ANTONIO	36500790	417313	EX-2026-06091722- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LOPEZ LATOR GONZALO JOSE	38944498	488708	EX-2026-01706637- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	OJEDA ROBERTO ANTONIO	39117419	417422	EX-2025-46280424- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ORTIZ MARIA SUSANA	28113800	477065	EX-2025-13857167- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	PAEZ JUAN CARLOS ENRIQUE	35831115	482334	EX-2025-46796982- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	PUMA SIMON DAVID	33770259	189639	EX-2025-45624893- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ROBLES CRISTIAN ANDRES	38353169	472215	EX-2026-00541901- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	ROJAS PABLO SEBASTIAN	38839592	496471	EX-2025-45827106- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SAMUDIO MATIAS EZEQUIEL ALEXIS	36918991	491059	EX-2026-00367673- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	TRUCCO CRISTIAN DANIEL	38097618	479598	EX-2025-46621513- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	VERA LUCAS EZEQUIEL	39113731	495153	EX-2025-34794015- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	VICARI GUSTAVO GABRIEL	27437491	481870	EX-2026-05275942- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	ACHAVAL AMILCAR ROGER	38721173	437426	EX-2025-46841738- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	BASUALDO ERIKA BELEN	39915778	435198	EX-2025-46642690- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CACERES ALAN GABRIEL	37971780	421776	EX-2025-42289355- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	MOSQUERA LUCIANO ANDRES	38351697	411459	EX-2025-47137217- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VICENTE JONATHAN DAVID	35685262	438351	EX-2025-46680337- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	VILLALBA FERNANDO OMAR	37205280	434150	EX-2025-46642632- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	GONZALEZ NICOL YANET	41400036	442835	EX-2025-46665096- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.18 11:25:35 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-771-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Designación - FONTANA, Osvaldo Daniel.

VISTO el expediente EX-2026-07869885--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Osvaldo Daniel FONTANA, en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Osvaldo Daniel FONTANA, en el cargo de Director Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 526/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente FONTANA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 4 de marzo de 2026, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11487595-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Osvaldo Daniel FONTANA (DNI 25.033.836 - Clase 1976), Legajo N° 22.306, en el cargo de Director Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:16:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11487595-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - FONTANA, Osvaldo Daniel.

ANEXO ÚNICO

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Daniela Romina REDONDO (DNI 31.239.133 - Clase 1984), Legajo N° 26.738, a quien se le limita la designación en el cargo de Directora Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.), dispuesta mediante Resolución N° 2.880/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Osvaldo Daniel FONTANA (DNI 25.033.836 - Clase 1976), Legajo N° 22.306, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Información Policial (Dirección Centro de Operaciones Policiales (C.O.P.)), dispuesta mediante Resolución N° 1.496/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.07 12:19:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-775-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Designación - CORTEZ, Walter Fabián y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-25752858-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-00421519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-28170282-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36536814-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-15954661-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-38714112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-16426816-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11, N° 219/20, N° 341/20 y N° 2.500/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-10468332-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-10468338-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:16:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-10468332-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - CORTEZ, Walter Fabián y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Federico Gustavo VANINI (DNI 25.568.231 - Clase 1976), Legajo N° 22.098, a quien se le limita a partir del 15 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad La Matanza Este, dispuesta mediante Resolución N° 2.330/24.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Claudia Deolinda ARAYA (DNI 27.406.689 - Clase 1979), Legajo N° 24.889, a quien se le limita a partir del 2 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de la Policía de

Seguridad Comunal Arrecifes “Clase B” (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Norte II), dispuesta mediante Resolución N° 2.751/24.

Comisario del Subescalafón Comando Andrés Jorge ANDRE (DNI 29.595.269 - Clase 1982), Legajo N° 27.218, a quien se le limita a partir del 23 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tornquist (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Tornquist “Clase C”), dispuesta mediante Resolución N° 1.646/22.

Comisario del Subescalafón Comando Hernán David NIEVA (DNI 25.434.397 - Clase 1976), Legajo N° 25.936, a quien se le limita a partir del 18 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Almirante Brown Seccional Octava -Don Orione-, dispuesta mediante Resolución N° 1.457/24.

Comisario del Subescalafón Comando Martín Emilio UTHURRALT (DNI 28.003.228 - Clase 1980), Legajo N° 26.410, a quien se le limita a partir del 21 de julio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Puán Seccional Segunda -Darragueira- (Policía Comunal de Seguridad Puán “Clase C”), dispuesta mediante Resolución N° 2.220/23.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2026.03.27 19:52:10 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-10468338-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - CORTEZ, Walter Fabián y otros/as.

ANEXO II

JEFE SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA MATANZA CENTRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Fabián CORTEZ (DNI 25.909.169 - Clase 1977), Legajo N° 23.598.

JEFA DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL ARRECIFES “CLASE B” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE II)

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Blanca Nieves LUNA (DNI 25.012.486 - Clase 1976), Legajo N° 24.305.

JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL PUÁN SECCIONAL SEGUNDA -DARRAGUEIRA- (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PUÁN “CLASE C”)

Comisario del Subescalafón Comando Andrés Jorge ANDRE (DNI 29.595.269 - Clase 1982), Legajo N° 27.218.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL SEGUNDA -BURZACO-

Comisario del Subescalfón Comando Hernán David NIEVA (DNI 25.434.397 - Clase 1976), Legajo N° 25.936.

JEFE SECCIÓN PERSONAL (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN "CLASE B")

Comisario del Subescalfón Administrativo Pablo Ariel TOLOSA (DNI 24.963.418 - Clase 1975), Legajo N° 26.028.

JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN "CLASE B")

Subcomisario del Subescalfón Comando Gustavo Rubén DE TORO (DNI 25.646.256 - Clase 1977), Legajo N° 165.398.

JEFA SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN "CLASE B")

Oficial Subinspectora del Subescalfón Administrativo Mariana Guadalupe FIGUEROA LODOSA (DNI 34.072.395 - Clase 1988), Legajo N° 185.415.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.27 19:52:20 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-788-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: Designación - ARIAS MAHIQUES, Francisco y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-03063002-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propician las designaciones en los Subescalfones Profesional, Técnico y de Servicios Generales, de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 2° y 4° incisos d), e) y g) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Superintendencia de Policía Científica, en su carácter de Autoridad de Aplicación en el ámbito del Ministerio de Seguridad, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.212/12 y a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73 -texto según Ley N° 13.644-, verificó respecto de los profesionales del arte de curar la concurrencia de los requisitos exigidos para la procedencia de la excepción de incompatibilidad;

Que, tratándose de profesionales que requieren de experiencia en el desempeño de sus labores, deviene oportuno y conveniente exceptuar las presentes designaciones del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes designaciones, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional, al personal cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-10460890-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, exceptuándolo del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Técnico, a la ciudadana Cynthia Yeanette SILVA (DNI 33.984.046 - Clase 1988), Legajo N° 448.411, exceptuándola del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial- del Subescalafón Servicios Generales, al ciudadano Gerónimo DI MARTINO (DNI 38.298.114 - Clase 1994), Legajo N° 448.412, exceptuándolo del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 4°. Hacer lugar a la excepción de incompatibilidad respecto de los profesionales del arte de curar, conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73 (Texto según Ley N° 13.644), en virtud de la verificación efectuada por la Superintendencia de Policía Científica sobre la concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-12 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 -Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.14 08:17:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-10460890-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación en el grado inicial de Oficial Subayudante de los Subescalafones Profesional, Técnico y Servicios Generales - ARIAS MAHIQUES, Francisco y otros/as.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ARIAS MAHIQUES FRANCISCO	35170176	1990	448400
2	ECHEVERRIA MARIA JOSEFINA	34381316	1989	448401
3	FERRANDEZ MAURICIO ANDRES	27415476	1982	448402
4	LAGUNA GUILLERMINA	37180703	1992	448403
5	MARTINEZ MARIA VICTORIA	39162699	1995	448404
6	MARTON LUIS BENJAMIN	35113286	1990	448405
7	MEDINA SOL MAGALI	43015543	2000	448406
8	REYNOSO MARINA RITA	31469371	1985	448407
9	SELVA MARIANA	31024215	1984	448408
10	SUAREZ MARIA VICTORIA	41579947	1999	448409
11	ZANZOTTERA VALERIA MARIA	28052370	1980	448410

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.27 17:26:35 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-789-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - CALIGIURI, Javier Alberto y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-09549950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11484114-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.15 12:10:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11484114-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - CALIGIURI, Javier Alberto y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CALIGIURI JAVIER ALBERTO	23848955	021322	EX-2026-09549950- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CASTELAN DIEGO RODRIGO	23639631	021334	EX-2026-09739750- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	PAEZ ALFREDO RAMON	24375487	021494	EX-2026-09134954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BASSO MARIA GISELLA	23136740	142526	EX-2026-09183344- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ACEVEDO DIEGO ANDRES	22812108	142208	EX-2026-07381896- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	BENITEZ MIGUEL ANGEL	17111407	142904	EX-2026-10390136- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CARABETTA FRANCISCO ANTONIO	23183081	142460	EX-2026-08442989- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CARRIZO JULIO CESAR	20748606	140645	EX-2026-09792943- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CORTES JOSE LUCIANO	22346186	142095	EX-2026-08522361- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DIAZ MARISA NOEMI	21442498	142157	EX-2026-09995625- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ENRIQUE EDUARDO DARIO	18183384	131554	EX-2026-08989277- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	FALCATO JULIO JORGE	21058146	142754	EX-2026-09952872- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GONZALEZ ALBERTO	18361878	142338	EX-2026-09741201- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	GRIFFA AGUSTIN ARMANDO	23025607	142792	EX-2026-10054941- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GUTIERREZ NARDO HERIBERTO	14119340	142527	EX-2026-09105081- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	HUITRA MANUEL RICARDO	18178167	141599	EX-2026-08799232- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	LEGUIZAMON ALEJANDRO DANIEL	23537442	142470	EX-2026-08728525- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	LUCENA RICARDO JAVIER	23260251	143045	EX-2026-09991764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MARINARO MARCELO RUBEN	17713617	142824	EX-2026-09945181- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	MILLAHUAL GUILLERMO JORGE	21494526	142499	EX-2026-08692527- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	MONZON RUBEN ANTONIO	21715625	141184	EX-2026-09849965- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	ORTEGA ALFREDO RAMON	14840833	137665	EX-2026-08693512- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	PERALTA MARTA AZUCENA	22198616	143000	EX-2026-09951835- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	PONCE ANIBAL ENRIQUE	20937484	142892	EX-2026-10202986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	REYES SERGIO EDUARDO	21812981	140855	EX-2026-09314139- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ROLON RAMON CARLOS	20721157	142098	EX-2026-08656895- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	LUNA DAVID	20534049	141056	EX-2026-09594331- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	DUARTE ALEJANDRO GUSTAVO	21772407	141784	EX-2026-10062968- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	LAGOS CORDOVA ANDRES ALEJANDRO	18752631	141982	EX-2026-08532013- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	LOPEZ LUIS ANGEL	21940861	141673	EX-2026-09764535- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.07 12:12:13 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-812-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

Referencia: Retiro activo obligatorio - ACOSTA, Alberto Darío y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-12420233- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Policía propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, conforme a lo normado por los artículos 57 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-12603925-GDEBA-JPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.04.15 12:12:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-12603925-GDEBA-JPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro activo obligatorio - ACOSTA, Alberto Darío y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACOSTA ALBERTO DARIO	28573808	1969	020426
2	ARANDA MARCOS ANTONIO	22623081	1971	021294
3	ASTOPINI PALERMO RICARDO RAUL	20572145	1969	021301
4	BATALLAN RUBEN DAVID	22676213	1972	020905
5	BENES CLAUDIA RAQUEL	23053854	1972	020909
6	BOJANOVICH SERGIO DANIEL	24421481	1975	020917
7	BRITES WALTER JAVIER	22980946	1973	021317
8	BRU ROBERTO DAMIAN	20329130	1969	020466
9	CALVO ALBERTO FABIAN	23232322	1973	021323
10	CARDOZO JUAN VICENTE	16748967	1963	018315
11	DE LUCA NORBERTO ARMANDO	18266548	1966	019372
12	FERNANDEZ ADRIAN MARCELO	22351504	1972	021386
13	FERNANDEZ SERGIO DAVID	22993056	1972	020990
14	GENZONE DIEGO LEONEL	24167121	1974	023036



15	GIMENEZ MARIA VERONICA	22559911	1971	020561
16	GONZALEZ FABIAN HORACIO	22649255	1972	021419
17	HERRERA LUIS FABIAN	21729808	1971	020577
18	JOHANSEN PABLO IGNACIO	21983473	1971	020244
19	LOPEZ AVERO CHRISTIAN FEDERICO	22080359	1971	019471
20	MALDONADO FABIAN EMILIO	21863322	1971	020271
21	MARTINEZ RICARDO RAUL	20720219	1969	021083
22	MENARES RAMON EDUARDO	21726004	1970	021465
23	MENDOZA ESTEBAN ANIBAL	22916098	1973	021090
24	MIÑO JORGE ARIEL	23817181	1974	021099
25	MIQUELEIZ CHRISTIAN GUILLERMO	22060173	1971	021470
26	MONTAN PABLO JAVIER	23505193	1973	020632
27	MUÑOZ ALEJANDRO JAVIER	20539163	1969	020306
28	MUÑOZ NESTOR ARIEL	23784286	1974	021482
29	NEGRETI DANIEL JULIO	18461479	1967	019509
30	PAGGI GUILLERMO EDUARDO	23100880	1972	020318
31	PAOLINI MIGUEL ANGEL	22955007	1972	020660
32	PETRAGLIA NELSON DARIO	22385072	1971	021133
33	PUGNALONI JUAN PABLO	22625769	1972	021511
34	REYES ANDRES FERNANDO	20625446	1969	020697
35	RODRIGUEZ HECTOR GUSTAVO	17875018	1966	018636
36	ROJAS LEONARDO ISMAEL	22830553	1972	021537
37	ROSA ANDREA EMILSE	22132052	1971	021545
38	ROSANO CARLOS ALEJANDRO	18724089	1970	020359
39	ROTHAR MIRIAM NOEMI	23787195	1973	021546
40	RUIZ DIAZ DANIEL ANTONIO	23431993	1973	021174
41	SAYHUEQUE JUAN MARCELO	23792995	1974	021185
42	SEQUEIRA GUSTAVO GABINO	22858220	1972	021189
43	TORTORELLI RUBEN OSCAR	21892022	1970	021213
44	VAZQUEZ LUIS ANIBAL	23153171	1973	021222
45	ZARACHO LUIS ALBERTO	22940777	1973	021595

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
46	BELLO HECTOR DANIEL	12462142	1958	019005
47	RESIA SILVINA ALICIA	17188825	1965	019215

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
48	ACOSTA CLAUDIO ADRIAN	20807160	1969	021275
49	ACOSTA HORACIO MARCELO	20231670	1968	020427
50	BIRAGNET ANDRES FRANCISCO	22051796	1974	020913
51	BONOLDI OSVALDO JULIAN	24347092	1975	021315
52	BRUZZO CARLOS SANTIAGO	23606648	1973	022879
53	CABRERA GUSTAVO GABRIEL	20318526	1968	021320
54	CANDIA IGNACIO MARTIN	22502037	1972	021324
55	CASERES EDUARDO RAMON	21945108	1970	021331
56	CORDISCO PABLO DANIEL	22531257	1971	021344
57	CORONEL JULIAN ANDRES	21978846	1971	020500
58	DE LOS SANTOS GUSTAVO ROBERTO	21938394	1970	021356
59	DUARTE VERONICA BEATRIZ	20404588	1968	020163
60	FERNANDEZ MARCELO FABIAN	23151825	1973	021389
61	GALPARSORO ALBERTO MANUEL	22915430	1972	021404
62	GARCIA GUILLERMO ALBERTO	20001034	1968	020557

63	GONZALEZ RODOLFO EDUARDO	17709033	1965	019438
64	INOSTROZA JOSE EDUARDO	21716765	1970	021438
65	JAIME LILIANA BEATRIZ	20459948	1968	021043
66	JEREZ CLAUDIO GUSTAVO	21431038	1969	021440
67	MARTINEZ JORGE ALEJANDRO	21887692	1970	021080
68	MONSALVE GRACIELA CARINA	22895735	1973	021473
69	MORALES JOSE ANTONIO	18308932	1967	020635
70	MORENO MARCELO DANIEL	21765585	1970	021479
71	NUÑEZ WALTER SERGIO	22960210	1972	021486
72	PAHUASI JUSTO GERMAN	23262776	1973	021496
73	PALACIOS MARCELO RAUL	21668941	1970	021124
74	PARODI WALTER JAVIER	22044044	1971	020661
75	PINO LUIS MARTIN	21577852	1970	021138
76	RODRIGUEZ MARTIN LEONARDO	23320565	1973	020703
77	ROJAS ADOLFO DARIO	24062201	1974	021536
78	RUIZ LUIS ANGEL	22791036	1972	021175
79	SANCHEZ CARLOS DARIO	20717610	1969	020714
80	URRESTARAZU TANGORRA MARTIN	25459750	1972	021575
81	WAGNER SERGIO ESTEBAN	20771871	1969	021233
82	ZOSI HERNAN ALBERTO	22185230	1971	023395
83	ZOTELO SANTIAGO EZEQUIEL	23467282	1973	021242

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
84	AGUIRRE GERARDO ERNESTO	13486170	1959	019640

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
85	COLOMBO VIVIANA MARTHA	20233751	1968	024078
86	CUERVO HECTOR EDGARDO	14801050	1962	023459

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
87	CAMPOS ORELLANA CLAUDIO RAFAEL	18742318	1969	020472
88	CANO PABLO HERNAN	21494679	1970	021676
89	COSTA LUCRECIA SILVANA	22661311	1972	021348
90	DURE GONZALEZ CARLOS GUSTAVO	18745129	1971	021377
91	GIL LEONARDO EUGENIO	20736392	1969	020560
92	GUTIERREZ MARCELO WALTER	21489894	1970	021425
93	ISLAS DIEGO ANDRES	22132089	1971	021439
94	LASTRA GABRIEL ESTEBAN	20204097	1968	021052
95	MANGANO GABRIEL OSMAR	22758501	1973	021457
96	MONTENEGRO VILACAYA CRISTIAN FERNANDO	23446796	1973	020633
97	OCON ANDRES DIONISIO	20913080	1969	020649
98	PERRONE ANTONIO SERGIO CLEMENTE	22135990	1971	020683
99	PODESLEY HECTOR ALFREDO	22883557	1972	021600
100	TASSARA FACUNDO SEBASTIAN	23416402	1973	021599
101	VEGA JUAN JOSE	20747523	1969	021581
102	ZAMORA DIEGO MAXIMILIANO	24093472	1974	021592

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
103	BARRERA ARIEL DANIEL	18147700	1967	023457
104	DIAZ SUSANA MABEL	20693300	1969	022654
105	GARCIA CARLOS ANTONIO	16876303	1964	024073
106	LOPEZ ORONA JAVIER ADOLFO	20864479	1969	024090

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
107	CARO JULIO CESAR	18514212	1967	135817
108	DE CHIARA SANDRA GABRIELA	20521605	1968	139021
109	FARIÑA HECTOR JAVIER	23602998	1973	021385
110	PULARI JORGE NICOLAS LEONARDO	18396974	1966	127124

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
111	DUCATTO JAVIER HORACIO	22265619	1971	021808

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
112	ALVAREZ JOSE MARIA	21899258	1971	142354
113	BORDA JULIO CESAR	16738289	1964	140199
114	FERREYRA LEONARDO CESAR	22610636	1972	140483
115	FUCILIERI JUAN AGUSTIN	17345977	1965	142125
116	GOMEZ FABIANA GABRIELA	20233424	1968	143016
117	LAZZARO GUSTAVO RUBEN	18458995	1967	140931
118	MAFFEI JUAN FRANCISCO	22349806	1971	142927
119	MALIZIA SANDRO	17070496	1965	141760
120	MARTINEZ JOSE ERNESTO RAMON	16679528	1963	142565
121	MENDOZA PEDRO MIGUEL	22404879	1971	140252
122	PERICH PABLO ISMAEL	22598076	1972	141607
123	RAMIREZ GERMAN DIEGO	21947946	1970	142714
124	RODRIGUEZ HECTOR ALBERTO	21577700	1970	142616
125	SEGOVIA MARTA BEATRIZ	18660484	1967	141870
126	STANCATI CLAUDIO ALEJANDRO	23074332	1972	141928
127	SUAREZ MARIA CRISTINA	22211370	1971	142448
128	VICTORERO MIGUEL DIONISIO	20827826	1969	138245
129	VILLALBA SANDRO GUSTAVO	22479844	1972	139363
130	VITALE GABRIEL CESAR	23301868	1973	142533

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
131	RUARTE JUAN JOSE	14243121	1960	142041

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
132	CHAVARRITO LEONARDO RUBEN	21908042	1970	138804
133	FRANCO GUSTAVO ALFREDO	20021137	1968	139979
134	PEREZ PATRICIA BEATRIZ	18429069	1967	142047
135	PEREZ SERGIO DANIEL	16026768	1962	135575

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
136	FORASTIERO MARIA CELIA	16226744	1962	143062
137	MARCELLI VANINA ERIKA	23485047	1973	142803

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
138	CORLETO TERESA	20702544	1969	135831
139	SPERANZA ALEJANDRO HORACIO	25190051	1976	139100

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y nombres	DNI	Clase	Legajo
140	DOS SANTOS AUGUSTO	16179464	1962	145927
141	FUENTES GRACIELA NOEMI	21577965	1970	142359
142	PEDERNA MATILDE ALICIA	11343491	1954	134933

143 RUVIN TRINIDAD NOEMI NADIA 23569531 1973 142055

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.14 20:40:23 -03'00'

Javier Carlos Villar
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-50-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-11092531- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP- Medida s/ Racing Club de Avellaneda.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-11092531-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el Expediente N° EX-2026-10336022-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y el Club Sportivo Independiente Rivadavia, en el Estadio "Presidente Perón" del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol 2026 organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias);

Que, del informe elaborado por el personal Fiscalizador designado por la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) (ver orden 03 IF-2026-11086541-GDEBA-APVDMSGP), se reporta que "aproximadamente a las 18:45 horas se recibe comunicación desde la sala de monitoreo de audio y video informando que se estaría produciendo una confrontación física entre cinco masculinos en el sector correspondiente a la platea 'C'. Ante dicha situación, personal de esta Agencia se constituye de inmediato en el lugar junto con efectivos policiales de la jurisdicción afectados al operativo de seguridad. En el lugar se toma contacto con el masculino que habría resultado agredido, quien es asistido en primera instancia por personal médico presente en el estadio, siendo posteriormente trasladado para una mejor atención";

Que, de los informes incorporados al orden 04 (PV-2026-10810271-GDEBA-APVDMSGP), remitidos oportunamente por el Área Técnica de esta Agencia y la Comisaría de Avellaneda Seccional 1° de la Provincia de Buenos Aires, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Horacio Raúl GUTIÉRREZ, DNI N° 30.505.497; Leandro Emanuel PAREDES, DNI N° 35.119.633; Román Fernando AIMIN, DNI N° 45.813.266; y Leandro Nahuel SARTORI, DNI N° 42.625.890, de Ariel Maneyro DAMASO, DNI N° 26.383.264, "quienes fueron observados por personal de este organismo a través del Sistema de Monitoreo ubicado en el estadio, agrediendo físicamente a un simpatizante del citado Racing Club en el sector 18 del área de plateas";

Que, de las actuaciones adjuntadas en orden 05 (IF-2026-10890837-GDEBA-APVDMSGP), surge que el señor Walter David Alagastino radica denuncia en sede policial, mediante la cual da cuenta de haber sido agredido físicamente por el citado Paredes, entre otros, durante el encuentro mencionado;

Que, a su vez, cabe destacar que el 6 de marzo del corriente, esta Agencia remitió al citado Racing Club, vía correo electrónico, la nota (NO-2026-07273077-GDEBA-APVDMSGP ver orden 06), otorgándole un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas a fin de que informe la identidad de los involucrados y las medidas adoptadas al respecto, entre otros extremos;

Que, en este sentido se le comunicó en reiteradas oportunidades, vía correo electrónico a la citada institución, solicitando respuesta al requerimiento formulado en la referida nota, sin haberse obtenido respuesta formal a lo requerido (ver IF-2026-10893712-GDEBA-APVDMSGP de orden 08);

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “LESIONES LEVES Y AMENAZAS”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”;

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que, asimismo, el Artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley para “... disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios o lugares destinados al desarrollo del espectáculo deportivo, cuando los mismos no ofrezcan condiciones de seguridad para la vida, salud o la integridad física de las personas, o para el desarrollo normal del encuentro, sea por deficiencias en las instalaciones o construcciones, sea por falta de organización para el control o vigilancia acorde con la finalidad de esta ley”;

Que, “el organizador, en su condición de responsable deberá garantizar la seguridad de los concurrentes y brindar protección a los protagonistas, funcionarios y concurrentes”, según lo normado en el Artículo 3° del Anexo I Medidas Estructurales del citado Decreto N° 1863/02;

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme al Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios, lo que habilita a adoptar medidas cuando se entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que cuando Racing Club de Avellaneda actúe en condición de local, neutral o visitante, los próximos tres (3) encuentros futbolísticos se desarrollarán sin la presencia de instrumentos de percusión y de viento, telones, tirantes, banderas con palo y/o banderas con insignias correspondientes al grupo de animación que

actualmente ocupa la tribuna. Asimismo, y toda vez que la organización del próximo evento ha sido previamente planificada y ejecutada en sus aspectos operativos esenciales, la presente medida resultará de aplicación a partir de la fecha 15 del torneo en curso.

ARTÍCULO 2°. En atención a la grave omisión de recaudos preventivos y a las deficiencias organizativas verificadas, circunstancias que evidencian un incumplimiento relevante de las obligaciones inherentes a la organización del evento, el club deberá presentar un plan de seguridad en el que se detallen de manera precisa las medidas concretas que habrán de implementarse para prevenir la reiteración de hechos de similar naturaleza. Dicho plan será sometido al correspondiente análisis y evaluación por parte de esta Agencia.

ARTÍCULO 3°. En caso de reiterarse una situación en la cual el club omita dar respuesta a los requerimientos formulados por esta Agencia en su carácter de autoridad de aplicación, se aplicará una sanción consistente en la reducción del 50% del aforo del Estadio "Presidente Perón", del Racing Club de Avellaneda, por no cumplir de los estándares previstos en la Ley N.º 11.929, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N.º 1863/02, así como en las Leyes Nacionales N.º 23.184 y N.º 24.192.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía involucrada, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.09 15:12:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-51-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-11910536- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Pablo César Rosalez y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-11910536- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético y Social El Triunfo y su similar, el Club Social y Deportivo General Pinto, en el marco de la Liga Amateur de Coronel Lincoln, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-11528097-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Pablo César ROSALEZ,

titular del DNI N° 36.302.082, jugador del citado club Atlético y Social El Triunfo, *“quien tras ser expulsado por el árbitro del encuentro, se torna hostil con el mismo, propinándole insultos”*.

Que, a su vez se logró identificar a Pablo César RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 36.747.818, arquero suplente del citado club Atlético y Social El Triunfo, quien *“A los 35 minutos del segundo tiempo tras una falta cobrada por el árbitro se exalta (...), ingresa personal policial dentro de la cancha y retira al mismo, quien al llegar a la zona de pulmón continuó insultando al árbitro y al personal policial es por esto que personal de comisión del club lo retiro del lugar”*....

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz de Lincoln, del Departamento Judicial de Junín.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines de que informe la sanción dispuesta a los protagonistas, Sres. Pablo César ROSALEZ y Pablo César RODRÍGUEZ, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Pablo César ROSALEZ, titular del DNI N° 36.302.082, domiciliado en la calle García Senra S/N; y Pablo César RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 36.747.818., domiciliado en el Pasaje Fijera S/N casa 49 el triunfo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal de Fútbol que informe la sanción impuesta a los protagonistas Sres. Pablo César ROSALEZ y Pablo César RODRÍGUEZ, en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Amateur de Coronel Lincoln, al Consejo Federal de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.14 15:44:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-52-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-11909943- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Axel Rodrigo Pareja y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-11909943- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de abril de 2026 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente, y su similar del Racing Club, en el Estadio "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini", del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al Orden 03 (NO-2026-11528097-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Axel Rodrigo PAREJA, titular del DNI N° 46.089.578; Jorge Antonio AMADO, titular del DNI N° 21.065.370; y Gorena Frankliyn RENTERIAS, titular del DNI N° 95.202.074, quienes ubicados dentro del anillo de seguridad del citado estadio ... "Tenían en su poder tres bolsos de color negro, los cuales contenían diferentes bebidas alcohólicas".

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas "Averiguación de Ilícito" e "Infracción a la Ley 11.929", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 04 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 11.929 dispone que “*Serán sancionadas con multas de entre cien pesos (100) y quinientos (500) pesos los vendedores ambulantes o cualquier otra persona que suministrare o expendiere bebidas alcohólicas dentro de un radio de doscientos (200) metros, alrededor del estadio deportivo donde se desarrolle el evento, en el interior del mismo, o en sus dependencias anexas, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento deportivo, durante el mismo y hasta dos (2) horas después de su finalización*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Axel Rodrigo PAREJA, titular del DNI N° 46.089.578, domiciliado en la calle Alejandro Volta y Shusman Manzana 1, edificio 12, puerta 1, del Partido de Moreno; Jorge Antonio AMADO, titular del DNI N° 21.065.370, domiciliado en la calle Mercedes N° 4011 de la localidad de Mariano Acosta del Partido de Merlo; y Gorena Frankliyn RENTERIAS, titular del DNI N° 95.202.074, domiciliado en la calle Villafañe N° 1877 del Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.14 15:48:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-53-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-11909159- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Antonela Torres.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-11909159- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Quilmes y su similar, el Club Villa Mitre, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Argentina de Básquetbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-11528097-GDEBA-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de la ciudadana Antonela TORRES, titular del DNI N° 41.455.619, *“la cual ocasionó disturbios al egresar del citado estadio”*.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Infracción al Decreto Ley 8031, artículos 38, 74, 78” con intervención de la Autoridad Judicial en turno del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a la ciudadana Antonela TORRES, titular del DNI N° 41.455.619, domiciliada en la calle Misiones N° 879 de la Ciudad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a la interesada comunicar a la institución deportiva, a la Liga Argentina de Básquetbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.14 15:51:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-54-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-10314782-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Jonathan Ezequiel Verge y otra.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-10314782- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de marzo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético San Telmo y su similar, el Club Atlético Colón, en el Estadio del primero de los nombrados "Doctor Osvaldo Baletto", en el marco del Torneo de "B" Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-09855628-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Deportes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Jonathan Ezequiel VERGE, titular del DNI N° 38.624.285, "*quién agrede físicamente a otro ciudadano en el interior del citado estadio*".

Que, asimismo se identifica a la ciudadana María Teresa FUNES, titular del DNI N° 22.450.822, la cual mantiene una confrontación física con otra femenina en el sector de tribunas.

Que, de los hechos acaecidos toma intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4, del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Jonathan Ezequiel VERGE, titular del DNI N° 38.624.285, domiciliado en la calle Balcarce N° 583 del Barrio de San Telmo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C.A.B.A); y María Teresa FUNES, titular del DNI N° 22.450.822, domiciliada en la calle Mazzini N° 1141 de la localidad de Dock Sud del Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.14 16:15:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-55-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-12397561-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Comunicar medidas al Club Atlético Independiente y a Racing Club en virtud del encuentro futbolístico disputado el 04 de abril del 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-12397561-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y Racing Club, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini” del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol 2026 organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias);

Que, del informe elaborado por el personal fiscalizador designado por la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) (orden 03 IF-2026-12398370-GDEBA-APVDMSGP), se reporta que *“siendo aproximadamente las 18:14 horas, transcurriendo el minuto 41 del primer tiempo, se observó con la cámara domo garganta N°3 a un simpatizante del Club Atlético Independiente, ubicado en la platea Erico Baja, efectuar golpes sobre el banco de suplentes correspondiente a los jugadores del Racing Club. Posteriormente, se visualizó a jugadores y miembros del cuerpo técnico del Racing Club realizar reclamos ante los organizadores del encuentro en relación a lo sucedido”*;

Que, en atención a los hechos descriptos, se advierte que, en gran cantidad de partidos disputados en dicho estadio, simpatizantes ubicados en la platea Erico Baja se aproximan a los bancos de suplentes, tanto del equipo local como del visitante, generando situaciones de tensión que se reiteran de manera sistemática y que constituyen un riesgo para la seguridad de los protagonistas y del público en general;

Que, del informe incorporado al orden 04 (IF-2026-12398484-GDEBA-APVDMSGP), remitido oportunamente por el Director de Coordinación y Fiscalización Operativa de la A.Pre.Vi.De., se informa que *“... se pudo observar una situación de tensión en el sector de plateas, en la cual algunos simpatizantes del club local mantenían intercambios verbales con integrantes del banco de suplentes del equipo visitante. En ese contexto, se constató que suplentes y miembros del cuerpo técnico de Racing Club respondieron a dichas manifestaciones mediante insultos y gestos hacia el público presente, contribuyendo a incrementar el nivel de conflictividad en el sector. Asimismo, se observó particularmente la conducta de un arquero suplente del club visitante, quien, en medio de la situación descripta y mientras personal de seguridad intentaba descomprimir el conflicto, arrojó agua desde una botella hacia los simpatizantes ubicados en la platea, generando mayor alteración en el ambiente”*;

Que, en virtud de lo informado en el párrafo precedente, no se visualizó una intervención activa por parte del personal de seguridad privada en el sector Erico Baja, ni se advirtieron acciones tendientes a la identificación de los responsables. Asimismo, se aportan imágenes correspondientes a la cámara domo Garganta N° 3 y a la cámara domo Garganta N° 1 (ver orden 03, IF-2026-12398370-GDEBA-APVDMSGP);

Que, en relación con la modalidad de actuación de la seguridad privada, se advierte que su intervención se limitó a una presencia estática en accesos y pasillos, sin el despliegue de medidas preventivas ni correctivas frente a las conductas violentas de los simpatizantes que se aproximaban a los bancos de suplentes. No se observaron procedimientos de disuasión, de separación de sectores ni de identificación de los involucrados, lo que evidencia deficiencias en la ejecución de las tareas de control, en incumplimiento de los estándares vigentes y de las recomendaciones de la autoridad de aplicación;

Que, el día 7 de abril del corriente, esta Agencia remitió al Club Atlético Independiente, mediante la nota (orden 05 IF-2026-12398700-GDEBA-APVDMSGP), la solicitud de que las entradas de protocolo correspondientes al sector “Erico Baja” sean emitidas consignando nombre, apellido y ubicación de cada uno de los asistentes, a fin de contar con un adecuado control e identificación de los concurrentes. Asimismo, se requirió a esa institución la identificación de los individuos cuyos rostros se adjuntan en los informes realizados, debiendo remitir la información correspondiente a esta Agencia a la mayor brevedad posible;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*;

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*;

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*;

Que, asimismo, el Artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley para *“... disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios o lugares destinados al desarrollo del espectáculo deportivo, cuando los mismos no ofrezcan condiciones de seguridad para la vida, salud o la integridad física de las personas, o para el desarrollo normal del encuentro, sea por deficiencias en las instalaciones o construcciones, sea por falta de organización para el control o vigilancia acorde con la finalidad de esta ley”*;

Que, *“el organizador, en su condición de responsable, deberá garantizar la seguridad de los concurrentes y brindar protección a los protagonistas, funcionarios y concurrentes”*, según lo normado en el Artículo 3° del Anexo I - Medidas Estructurales del citado Decreto N° 1863/02;

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento conforme al Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios, lo que habilita a adoptar medidas cuando se entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Advertir al plantel y cuerpo técnico de Racing Club que, de repetirse hechos similares a los ocurridos, se dará inmediata intervención al Tribunal de Disciplina de la Asociación del Fútbol Argentino, a los fines de requerir eventuales medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 2°. En atención a la grave omisión de recaudos preventivos y a las deficiencias organizativas verificadas, se solicita coordinar una reunión con el Jefe de Seguridad del Club Atlético Independiente y con el responsable de la empresa de seguridad privada, a los efectos de requerir mayor proactividad y eficacia en la intervención ante este tipo de situaciones.

ARTÍCULO 3°. Abrir investigación tendiente a identificar a los agresores al banco de Racing Club e intimar al Club Atlético Independiente a llevar adelante las investigaciones internas necesarias para identificar a las personas que propiciaron tal situación. En este sentido, se solicita que las entradas de protocolo correspondientes a ambos lados de la platea “Erico Baja” sean emitidas consignando nombre, apellido y ubicación de cada uno de los asistentes, a fin de contar con un adecuado control e identificación de los concurrentes.

ARTÍCULO 4°. Requerir al Club Atlético Independiente la demarcación de un rectángulo dentro del sector de platea lindero a los bancos de suplentes, el cual deberá ser visible y claramente identificable, recomendándose su señalización con colores amarillo y negro, e incorporando la leyenda “PROHIBIDO PASAR”. Dicho sector deberá comprender una extensión de un metro y medio (1,5 m) desde la finalización del banco de suplentes hacia ambos laterales, y un metro y medio (1,5 m) desde la baranda hacia el interior de la platea, debiendo encontrarse

correctamente señalado con elementos visuales claros. Asimismo, toda persona que infrinja la presente medida de seguridad será debidamente identificada y se le aplicará la medida de prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía involucrada, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.04.15 11:37:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BENITEZ LUNA AYLEN: 15 años de edad. Quien fue vista por última vez, el día 10/04/2026 retirándose de su domicilio calle Esmeralda N° 3092 esquina Luis Borges – provincia de Santa Fe con dirección a la escuela nocturna “Simón Iriondo” N° 440, vistiendo chomba escolar blanca con logo, pantalón de jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “PEDIDO DE LOCALIZACION”. DTE. BENITEZ LUCAS DAVID.



2.- BERNABE MIRANDA KIARA MAILEN: argentina, estudiante, D.N.I. N° 53.952.827, nacida el día 04/05/2014. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,51mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello castaño largo. Quien el día 18/04/2026 a las 17hs. aproximadamente, salió de su domicilio sito en calle Bermúdez N° 1533 – Monte Castro, vistiendo remera tipo chomba blanca, short tipo deportivo celeste con negro, medias rosas y ojotas grises. Solicitarla Comisaria 10ma de la Ciudad. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61 a cargo Dr. Retes Marcelo, Secretaría Única Dr. Alonso Leandro. Caratulada “ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. DTE. MIRANDA CHOQUE FANNY MABEL. ACTUACIONES SUMARIALES N° 244342/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ANDRADE LUCIA: argentina, D.N.I. N° 45.167.205, nacida el día 08/07/2003. Domiciliada en Villa Paranacito - Isla del Ibicuy. Misma resulta ser de 1,55mts. de altura aproximadamente, cabello oscuro largo y ojos negros y GARCIA ANDRADE JOAQUÍN NICOLÁS: argentino, D.N.I. N° 57.403.798, nacido el día 06/01/2019. Mismo resulta ser de tez trigueña, cabello negro y ojos negros. Quienes fueron vistos por última vez el día 14/04/2026 a las 11:20hs. aproximadamente, en un domicilio ubicado sobre Ruta Nacional N° 12, Kilometro 129. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Villa Paranacito a cargo del Dr. Boladeres Lautaro. Caratulada "AVERIGUACION PARADERO". DTE. LUCCHESI ANNE LISE.



2.- D'ANGELO LEANDRO OMAR: 40 años de edad, D.N.I. N° 31.844.821, nacido el día 03/09/1985. Mismo resulta ser de 1,85mts. de altura, tez clara, calvo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en el tórax que reza "LUCA". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, a cargo del Dr. Ruilopez. Secretaría Única a cargo del Dr. Secopon. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV07B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 238853/2026.



3.- PINO ACANDA ANNYOLIS: de nacionalidad Cubana, D.N.I. N° 96.316.503, nacida el día 25/10/1996. Misma resulta ser de tez blanca, cabello largo y ojos marrones. Quien fue vista por última vez vistiendo campera negra con capucha, pantalón de jeans azul, ojotas violeta y llevando consigo mochila negra y valija con diseño de la bandera de Cuba. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, a cargo de la Dra. Mola. Secretaría Única a cargo del Dr. Seco Pon. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL EN CAUSA CCC 19631/2026". ACTUACIONES SUMARIALES N° 475/2026.



4.- VIVERO SERGIO MARTIN: D.N.I. N° 29.969.879. Sargento Ayudante de la P.E.R, L.P. N° 28.043. Se ausentó de su domicilio sito en calle Pte. Perón N° 1930 de la ciudad de Federal, pcia de Entre Ríos, a las 15:30hs., quien se trasladaría en su vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.9I SD 31A, Dominio FDV 060. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía.



5.- NEVES PEREIRA DANILO: de nacionalidad Brasileira, Documento Extranjero N° 03774654107, nacido el día 26/02/1989. Mismo resulta ser de tez blanca, 1,80mts. de altura, cabello negro corto y ojos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17, Secretaría Única a cargo del Fiscal Dra. Milne Noelia. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. COVID". ACTUACIONES SUMARIALES N° 480/2026.



6.- GONZALEZ ESTEFANIA RUTH: 19 años de edad, nacida el día 12/02/2007. Mismo resulta ser de altura media, tez trigueña, contextura física delgada y cabello oscuro largo con rulos. Como seña particular posee un ojo verde y el otro marrón. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene U.F.I. N° 18 Departamento Judicial San Martín. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – DILIGENCIA JUDICIAL COOPERACION SUB – DDI JOSE C. PAZ PROVIANCIA DE BUENOS AIRES".



7.- BRITEZ KAREN GEORGINA: argentina, 43 años de edad, D.N.I. N° 30.076.620, nacida el día 15/02/1983. Misma resulta ser de tez trigueña, 1,68mts. de altura aproximadamente y cabello largo oscuro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 06, a cargo del Dr. Cubria. Secretaría Única a cargo de la Dr. Ustarroz. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL - CAUSA CCC 19249/2026". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 241780/2026.



8.- MÖLLER PAUL KARL: de nacionalidad Canadiense, D.N.I. N° 92.478.083, nacido el día 19/05/1952. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,66mts. de altura, tez blanca, cabello corto casi calvo y bigote por encima de los labios. Quien fue visto por última vez vistiendo traje oscuro y corbata marrón. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo del Fiscal Dr. Lugones Patricio Lorenzo. Secretaría Única a cargo del Dr. Danuso. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP CV1F". ACTUACIONES SUMARIALES N° 481/2026.



9.- FERNANDEZ PEREZ JOAQUIN LUCIANO: argentino, D.N.I. N° 42.321.388, nacido el día 25/12/1999. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez clara y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez vistiendo remera negra, short negro y borcegos rojos. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60, a cargo de la Fiscal Dr. Incardona Cecilia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martino Betina. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV14A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 483/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

